

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**



RESOLUCIÓN No. 001

(10-ENERO-2024)

Por la cual se autoriza la reserva presupuestal de unos contratos suscritos por LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC

EL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA BASE AEREA DEL COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y la Resolución Delegación Ministerial No. 4223 de 2022 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 de 2022 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, se delega en general el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos necesarios para el desarrollo eficaz de los procesos de contratación, en particular y entre otros, la expedición del pliego de condiciones, la adjudicación y demás actos de impulso o trámite a que haya lugar dentro de los procesos contractuales, en relación con todo tipo de contratos en cuantía de 0 a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que de acuerdo a la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 de 2022 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, se delega en general el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos necesarios para el desarrollo eficaz de los procesos de contratación, en particular y entre otros, la expedición del pliego de condiciones, la adjudicación y demás actos de impulso o trámite a que haya lugar dentro de los procesos contractuales, en relación con todo tipo de contratos en cuantía de 0 a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, el Estatuto Orgánico de la Nación Decreto N° 111 de 1996, en su Artículo 14 establece el Principio de anualidad, entendido como período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada vigencia. Sin que puedan afectar las apropiaciones contenidas en el Presupuesto de Gastos o contraer obligaciones contra el mismo con posterioridad al último día de la Vigencia de dicho período.

Que el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 establece que al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

En este sentido la ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley 819 del 2003, en el inciso 2° del artículo 8.º, dispuso que:

(...)

“En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes”

(...)

(Énfasis propio)

Que, los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015 señala que:

“Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación. Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y los pagos.”

Que en atención a las facultades legales que se le otorgan al Segundo Comandante y Jefe De Estado Mayor, es necesario constituir reserva presupuestal en los siguientes contratos:

NO. PROCESO	OBJETO	JUSTIFICACION	VALOR RESERVA
119-00-B-COFAC-BACOF-2024	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS GASODOMÉSTICOS, ELECTRODOMESTICOS Y REDES DE GAS DOMICILIARIA PARA LOS ALOJAMIENTOS MILITARES A CARGO DE LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA.	<p>Que se cuenta con el Certificado Plan de Adquisiciones No. BACOF00373 del 29 de noviembre de 2024, por valor de \$3.800.000, con el cual la adquisición del servicio objeto del presente proceso se encuentra debidamente certificada y autorizada para la vigencia 2024, y con el Certificado Plan de Adquisiciones No. BACOF00002 por valor de \$109.182.000,00, con el cual la adquisición del servicio objeto del presente proceso se encuentra debidamente certificada y autorizada para la vigencia 2025.</p> <p>Que la Dirección Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 98924 del 02 de diciembre de 2024, el cual respalda la existencia de recursos disponibles para la contratación en la vigencia 2024 y el oficio autorización vigencias futuras No. FAC-S-2024-198554-CI del 09 de octubre de 2024, con asignación SIIF No. 36624 de fecha 08 de octubre de 2024, lo cual respalda la existencia de recursos disponibles para la contratación en la vigencia 2025.</p> <p>Que el contrato se suscribió el día 28 de diciembre de 2024 entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC y SERVOBRA S LTDA, con NIT. 900.114.086, representada legalmente por el señor JOSE ANGEL LOMBANA LOZANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.116.773, con plazo de ejecución el día 31 de octubre de 2025.</p> <p>Que la Dirección Financiera expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 197424 de fecha 30 de diciembre de 2024.</p> <p>Que durante la vigencia 2024, el contrato no inicio ejecución, dado que no contaba con la aprobación de pólizas de garantías y por tanto no cumplía con los requisitos necesarios para su ejecución.</p> <p>Que, a la fecha, se está a la espera del envío de la póliza de responsabilidad civil extracontractual corregida por parte del contratista para poder dar inicio de ejecución.</p>	\$3.800.000
002-04-B-COFAC-BACOF-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE LA BASE AÉREA COFAC - LOTE 5 - PROFESIONAL EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES	<p>Que se cuenta con el Certificado Plan de Adquisiciones No. BACOF00178 del 30 de enero de 2024, por valor de \$382.200.001,00, con el cual la adquisición del servicio objeto del presente proceso se encuentra debidamente certificada y autorizada para la vigencia 2024,</p> <p>Que la Dirección Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21524 del 30 de enero de 2024, el cual respalda la existencia de recursos disponibles para la contratación en la vigencia 2024</p>	\$ 8.233.334,00

		<p>Que el contrato se suscribió el día 06 de febrero de 2024 entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC y LIZETH ALEJANDRA CASTRO VIANCHA, identificada con cedula de ciudadanía 1.033.715.644.</p> <p>Que la Dirección Financiera expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 956324 de fecha 05 de febrero de 2024, a favor</p> <p>Que el día 26 de octubre de 2024, fue suspendido el contrato en razón al disfrute de licencia de maternidad, conforme a lo establecido en el Concepto 237691/23 del Departamento Administrativo de la Función Pública, quedando un valor por ejecutar de \$8.233.334,00.</p>	
--	--	--	--

Por lo anterior, se hace necesario constituir reserva presupuestal a los recursos de la vigencia fiscal 2024, de los procesos arriba relacionados, debidamente suscritos entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, para que los recursos descritos en cada proceso, sean ejecutados una vez inicie la ejecución y para que sean pagaderos el primer cuatrimestre del año 2025.

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento del Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 se procede a constituir la respectiva reserva presupuestal mediante el presente Acto Administrativo.

Que, lo anteriormente expuesto constituye una situación que escapa a la voluntad de la administración, sin embargo, la ordenación del gasto advierte la necesidad de garantizar la disponibilidad presupuestal de la orden de compra.

Por lo anterior, el señor Teniente Coronel el Segundo Comandante y Jefe De Estado Mayor de la Base Aérea del Comando Fuerza Aeroespacial Colombiana, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir en RESERVA PRESUPUESTAL, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000), correspondiente a la vigencia fiscal 2024, del contrato No. 119-00-B-COFAC-BACOF-2024, cuyo objeto es la " SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS GASODOMÉSTICOS, ELECTRODOMESTICOS Y REDES DE GAS DOMICILIARIA PARA LOS ALOJAMIENTOS MILITARES A CARGO DE LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA.", los cuales se deben ejecutar una vez inicie la ejecución y deberán ser cancelados el primer cuatrimestre del año 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Constituir en RESERVA PRESUPUESTAL, por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$8.233.334,00), correspondiente a la vigencia fiscal 2024, del contrato No. 002-04-B-COFAC-BACOF-2024, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE LA BASE AÉREA COFAC - LOTE 5 - PROFESIONAL EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES", los cuales se deben ejecutar una vez reinicie la ejecución y deberán ser cancelados el primer cuatrimestre del año 2025.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



Teniente Coronel ANDRÉS FERNANDO MORENO ANGULO
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Base Aérea del Comando Fuerza Aeroespacial Colombiana